



RAD. 2016-00002. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 1 de septiembre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda de fuero sindical (Permiso para Despedir) promovida por la CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA contra GINA MARCELA SUAREZ ROJAS, dándole cuenta que el Curador designado no compareció a posesionarse. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2016-00002-00
PROCESO: FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
DEMANDADA: GINA MARCELA SUAREZ ROJAS

Barranquilla, uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y en aras de impartir celeridad al asunto, se ordena a la CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA que, en el término máximo de 3 días contados a partir de la notificación de este proveído, suministre el correo electrónico institucional de la señora GINA MARCELA SUAREZ ROJAS, teniendo en cuenta que se trata de una trabajadora activa de esa entidad, como da cuenta la clase de proceso que se adelanta, a saber, un fuero sindical - permiso para despedir o en su defecto su correo personal, por ende, la demandada debe contar con un correo institucional activo, situación propia a raíz de la emergencia mundial generada por la COVID – 19.

En el evento de no contar la demandada con un correo institucional activo, deberá la demandante informar al despacho sí la citada a juicio está prestando sus servicios de manera presencial y de ser así deberá informar la dependencia a la cual se encuentra adscrita, la ubicación de la misma y el horario de labores.

Allegada la información, por secretaría súrtase la notificación de la demandada en las direcciones electrónicas o físicas que se suministren.

Por lo tanto, se

RESUELVE:

1. Ordenar a la CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA que, en el término máximo de 3 días contados a partir de la notificación de este proveído, suministre el correo electrónico institucional de la señora GINA MARCELA SUAREZ ROJAS o en su defecto su correo personal. En el evento, de no contar la demandada con correo electrónico institucional o personal, la demandante deberá informar al despacho sí la citada a juicio está prestando sus servicios de manera presencial y de ser así deberá informar la dependencia a la cual se encuentra adscrita, la ubicación de esta y el horario de labores.
2. Allegada la información, por secretaría súrtase la notificación de la demandada en las direcciones electrónicas o físicas que se suministren.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza